

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba para las NOM-128-SCFI-1998, NOM-158-SCFI-2003, NOM-193-SCFI-2014, NOM-155-SCFI-2012, NOM-190-SCFI-2012 y NOM-181-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34, fracciones VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 21, fracciones I, IV, XXI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o., 2o., fracción II, inciso e) y f), 3o., fracciones I, III, IV-A, XII, XVII, 38, fracción VI, 68, 70, 70-B, 70-C, 71, 79, 80, 83, 84 y 86 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 87 y 88 de su Reglamento, en conjunto con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional contengan las especificaciones e información necesaria con el fin de garantizar los aspectos de seguridad y protección de los derechos del consumidor;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 68 que la evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditadas y, en su caso, aprobadas;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 70 que las dependencias competentes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a las Normas Oficiales Mexicanas;

Que los organismos de certificación, las unidades de verificación y los laboratorios de prueba podrán, a petición de parte interesada, evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, solamente en aquellos campos o actividades para las que hubieren sido aprobadas por las dependencias competentes.

Han tenido a bien expedir la siguiente,

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN, UNIDADES DE VERIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE PRUEBA PARA LAS NOM-128-SCFI-1998, NOM-158-SCFI-2003, NOM-193-SCFI-2014, NOM-155-SCFI-2012, NOM-190-SCFI-2012, NOM-181-SCFI-2010

Se convoca a las personas morales interesadas en obtener la acreditación y aprobación inicial, como organismo de certificación, unidad de verificación y laboratorio de prueba, o ampliar el alcance de los organismos de certificación, las unidades de verificación o laboratorios de pruebas aprobados en la materia de producto como organismo de certificación como se define en la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000)" e información comercial como unidad de verificación tipo A o tipo C, como se define en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección) (cancela a la NMX-EC-17020-IMNC-2000)" y en su caso para los laboratorios de pruebas, como se define en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000)" o las que las sustituyan, a efecto de evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y lineamientos internacionales o las que las sustituyan, que se indican en las tablas 1 y 2.

Tabla 1.- Normas Oficiales Mexicanas

Clave	Título de la Norma Oficial Mexicana	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
NOM-128-SCFI-1998	Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.	31 de agosto de 1998
NOM-158-SCFI-2003	Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.	14 de agosto de 2003
NOM-193-SCFI-2014	Crema-Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.	5 de enero de 2015

NOM-155-SCFI-2012	Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba	3 de mayo de 2012
NOM-190-SCFI-2012	Mezcla de leche con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.	31 de agosto de 2012
NOM-181-SCFI-2010	Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.	16 de noviembre de 2010

Tabla 2.- Lineamientos Internacionales

Clave	Título
CODEX STAN 197-1995	Norma del CODEX para el aguacate
CODEX STAN 96-1981	Norma para el jamón curado cocido

Para realizar la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que se indican en la Tabla 1, los organismos de certificación, las unidades de verificación y los laboratorios de pruebas deben estar acreditados ante una entidad de acreditación y aprobados por la Secretaría de Economía.

Para realizar la evaluación de la conformidad de los lineamientos internacionales que se indican en la Tabla 2, los organismos de certificación, las unidades de verificación y los laboratorios de pruebas deben estar acreditados por una entidad de acreditación.

SECCIÓN PRIMERA

ACREDITACIÓN

PRIMERO.- Los interesados deben solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., los requisitos para obtener la acreditación, mismos que estarán disponibles en la página www.ema.org.mx.

Los interesados podrán obtener la acreditación como organismos de certificación en términos de la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000)" o la norma que la sustituya.

Los interesados podrán obtener la acreditación como unidad de verificación tipo "A" o tipo "C" en términos de la Norma Mexicana, NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección) (cancela a la NMX-EC-17020-IMNC-2000)" o la norma que la sustituya.

Los interesados podrán obtener la acreditación como laboratorio de pruebas en términos de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000)" o la norma que la sustituya.

SEGUNDO.- Los interesados deben ingresar y entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., mediante el sistema automatizado de trámites disponible en la página de internet <http://200.57.73.234/saema/UsuarioSession/Login> la solicitud de acreditación con la información siguiente:

- a) En caso de las personas morales, acreditar su legal constitución y que dentro de su objeto social se considere la realización de certificaciones, verificaciones y ensayos de las Normas Oficiales Mexicanas, lineamientos internacionales u otras especificaciones. Para ello, deben presentar copia certificada o testimonio de la escritura pública correspondiente;
- b) Presentar, en su caso, copia del documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal;
- c) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social del representante legal, responsable autorizado, personal verificador, signatario y personal de apoyo que participa en las verificaciones o ensayos;
- d) Para el caso de Unidades de Verificación, dentro de su estructura administrativa, debe contar con un Gerente Técnico que supervise al personal técnico de verificación, un Gerente Sustituto que supla al primero durante su ausencia, verificadores y, en su caso, al personal de apoyo para los verificadores;
- e) Para el caso de Unidades de Verificación, presentar relación del personal aspirante a verificador, currículum de cada uno de ellos, así como la documentación que acredite el perfil, escolaridad y la experiencia profesional en las normas donde solicita la acreditación, conforme a los criterios que se detallan en el Anexo 1. La unidad de verificación debe presentar una carta de antecedentes no penales emitida por la autoridad correspondiente, respecto de cada verificador y personal de apoyo;

- f) No se otorgará el servicio de evaluación y acreditación a ningún organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de pruebas que dentro de su estructura operacional cuente con personas que hayan sido canceladas por dolo o mala fe, incluidos los socios o representantes legales y personal auxiliar o de apoyo, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la suspensión, cancelación o revocación de la acreditación y aprobación otorgada a los organismos privados para la evaluación de la conformidad; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2014;
- g) Presentar copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- h) Indicar nombre del representante autorizado, domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
- i) El organismo de certificación, la unidad de verificación y el laboratorio de pruebas debe contar con personal en las instalaciones donde se otorgó la acreditación para atender los servicios que requieran los usuarios o las partes interesadas, en un horario comprendido entre las 9 h a las 18 h;
- j) Presentar Manual de Aseguramiento de la Calidad. Este manual debe integrarse según lo establecido en la NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección) (cancela a la NMX-EC-17020-IMNC-2000)", NMX-EC-17065-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000)" y la NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000)", o las normas que las sustituyan;
- k) Presentar el Manual de Procedimientos, el cual contendrá procedimientos para la realización de las certificaciones, las verificaciones y ensayos, listas de verificación, solicitudes de servicios, formatos de dictámenes, etc., que se usarán para la prestación de los servicios de certificación, verificación o ensayos;
- l) Presentar una carta firmada por el representante legal, en la que se responsabiliza por las actividades de verificación del personal verificador y por los dictámenes técnicos o certificados y ensayos que emitan como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorios de pruebas, resultado de sus labores de verificación y certificación;
- m) Demostrar que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de certificación, verificación y ensayos, conforme a la estructura mínima que a continuación se señala:
 1. Despacho, oficina, local o área física para prestar el servicio de certificación, verificación y ensayos, esta instalación debe contar con la autorización de funcionamiento (uso de suelo) por parte de las autoridades locales o las que corresponda, así como con los dictámenes de cumplimiento en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo aplicables al centro de trabajo y con la Dirección de Protección Civil correspondiente;
 2. Teléfono fijo, computadora personal o de escritorio con acceso a Internet y correo electrónico disponible y en funcionamiento;
 3. Equipo de medición con la exactitud requerida para cada verificador dependiendo de la norma o lineamiento que desea acreditar. El equipo debe ser propiedad del organismo de certificación, la unidad de verificación o el laboratorio de pruebas y debe evidenciarlo mediante la presentación de las facturas correspondiente a nombre de la unidad;
- n) Para el caso de Unidades de Verificación, presentar carta de su representante legal en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no existe participación o interés directo o indirecto del solicitante, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración del solicitante, ni vinculación alguna con las personas, empresas, industrias o entidades a las que se pretende realizar la certificación, verificación o ensayo, en todo caso, se abstendrán de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés;
- o) Cubrir el pago correspondiente al costo del servicio de acreditación solicitado;
- p) El gerente técnico y sustituto deben contar con la acreditación de certificadores, verificadores y ensayos en las normas o lineamientos donde solicita la acreditación;
- q) El organismo de certificación, la unidad de verificación o el laboratorio de pruebas deben presentar los informes o certificados de calibración de sus patrones de medición vigentes expedidos por laboratorios de calibración acreditados y aprobados o, en su caso, por el Centro Nacional de Metrología;

- r) Los interesados deben demostrar que tienen establecidas políticas para la seguridad de su personal en las labores que desempeña, que puedan representar un riesgo para los empleados y que cuentan con equipo de seguridad acorde con esas actividades;
- s) El organismo de certificación, la unidad de verificación y el laboratorio de pruebas deben evidenciar mediante comprobantes de casetas, facturas de gasolina, traslados de avión o terrestres, entre otros, que realiza las certificaciones, verificaciones o ensayos en las instalaciones del usuario del producto y servicio conforme a la normativa establecida, y
- t) Las unidades de verificación deben cumplir con los medios de identificación para el personal verificador que en su momento sean establecidos.

TERCERO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria y en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación MP-HP002, Organismos de Certificación MP-EP003 y Laboratorios de Pruebas MP-FP002 vigente de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., serán notificados por la Entidad, para que presenten la documentación necesaria en el término establecido en el procedimiento de evaluación y acreditación, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de evaluación y acreditación, en caso contrario se desechará su solicitud.

CUARTO.- Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados anteriormente, quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente. Dicha visita se llevará a cabo previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma, la cual tiene por objetivo comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad que se señala en el Manual de Aseguramiento de la Calidad, de los requisitos especificados en Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, lineamientos internacionales, especificaciones o las que las sustituyan, para la cual solicita su acreditación y de los recursos con los que dispone.

Para evaluar a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados anteriormente, la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., invitará a la Dirección General de Normas y a la Procuraduría Federal del Consumidor a formar parte del grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente y a participar en las visitas de evaluación correspondientes.

QUINTO.- El solicitante debe demostrar que su personal certificador, verificador o ensayos conocen y manejan los conceptos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, lineamientos internacionales, especificaciones o las que las sustituyan. Esto se hará mediante la presentación de un examen escrito de conocimientos, dicho personal debe aprobar con una calificación mínima de 80/100. Dicho examen se llevará a cabo durante la visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente.

SEXTO.- La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., previo dictamen favorable del Comité de Evaluación correspondiente, expedirá la acreditación como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de pruebas en materia de producto o información comercial según se trate, especificando el alcance de la acreditación.

SÉPTIMO.- La acreditación será indefinida y estará sujeta a las visitas de vigilancia, monitoreo, seguimiento y reevaluación que realice la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

OCTAVO.- El organismo de certificación, la unidad de verificación o el laboratorio de pruebas deben proporcionar a cada certificador y verificador, el equipo de medición, medio de transporte y demás recursos necesarios para realizar las certificaciones, verificaciones o ensayos correspondientes.

NOVENO.- El personal acreditado de los organismos de certificación, las unidades de verificación o laboratorios de pruebas deben portar en todo momento para la realización de las certificaciones, verificaciones o ensayos, las credenciales que para tal efecto haya establecido la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., conforme al manual o lineamiento correspondiente.

DÉCIMO.- Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido en esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación correspondiente de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con la ratificación expresa de la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

SECCIÓN SEGUNDA

APROBACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, aprobará a aquellas personas morales interesadas en evaluar la conformidad de las normas y lineamientos internacionales de las tablas 1 y 2.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los interesados deben presentar en la Dirección General de Normas, sita en Av. Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan Estado de México, 53950, en original y copia, el formato SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración" debidamente requisitado, mismo que se encuentra disponible en la página electrónica: <http://www.gob.mx/se/>

DÉCIMO TERCERO.- Los interesados en obtener la aprobación de la Secretaría de Economía deben estar acreditados por una entidad de acreditación, como organismos de certificación, unidad de verificación o laboratorio de pruebas, según corresponda.

GENERALES

DÉCIMO CUARTO.- La presente Convocatoria deja sin efectos a la "Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismo de certificación de producto" y a la "Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación", ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004.

DÉCIMO QUINTO.- La vigencia de la presente Convocatoria será de 90 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO SEXTO.- La presente Convocatoria podrá ser ampliada o modificada en cualquier tiempo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, normas o lineamientos internacionales, Normas Mexicanas, o las que las sustituyan, o a la necesidad de incrementar la estructura acreditada, previo aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CRITERIOS DE APLICACIÓN RELATIVOS AL PERFIL DEL PERSONAL VERIFICADOR, CERTIFICADOR O SIGNATARIO

A.1 Requisitos para Gerente Técnico y Gerente Técnico Sustituto (para unidades de verificación), signatario (para laboratorios) y responsable de la certificación (para organismos de certificación), para evaluar las Normas que se indican en las Tablas 1 y 2.

- a) Bachillerato concluido, carrera técnica concluida, estudios de nivel medio superior concluidos o su equivalente;
- b) Contar con experiencia mínima de 2 años en actividades de evaluación de la conformidad;
- c) Demostrar conocimiento en las actividades relacionadas con la norma para la cual se solicita obtener la acreditación. Se consideran actividades relacionadas, diseño, producción, supervisión verificación, realización de ensayos y certificaciones de los elementos o materias en la norma para la que se solicita la acreditación. Para demostrar la experiencia del personal, el organismo de certificación, la unidad de verificación y el laboratorio de pruebas deben presentar el currículum de cada persona con la evidencia de su experiencia correspondiente;
- d) Demostrar capacitación en la norma o lineamiento en la que se solicita obtener la acreditación.

A.2 Requisitos para personal verificador, certificador o personal técnico del laboratorio para evaluar las Normas que se indican en las Tablas 1 y 2.

- a) Bachillerato concluido;
- b) Demostrar conocimiento en las actividades relacionadas con la norma para la cual se solicita obtener la acreditación. Se consideran actividades relacionadas, diseño, producción, supervisión verificación, realización de ensayos y certificaciones de los elementos o materias en la norma para la que se solicita la acreditación. Para demostrar la experiencia del personal, el organismo de certificación, la unidad de verificación y el laboratorio de pruebas deben presentar el currículum vitae de cada persona con la evidencia de su experiencia correspondiente;
- c) Demostrar capacitación en la norma o lineamiento en la que se solicita obtener la acreditación.

A.3. Requisitos para el experto técnico para evaluar la conformidad de las Normas que se indican en las Tablas 1 y 2.

Los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de verificación deben contar con un experto contratado de manera interna o externa que cuente con evidencia de conocimiento en la norma para la cual se solicita obtener la acreditación, esto, para proporcionar soporte técnico, capacitación, supervisión en campo cuando se presenten discrepancias en la verificación, realización de ensayos y certificaciones de los elementos o materias en la norma, dicho personal debe contar con:

- a) Título y cédula profesional, expedidos en términos de lo señalado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, o su equivalente de cualquier entidad federativa, para alguna de las carreras de Ingeniería o carreras afines a las siguientes:
 1. Alimentos;
 2. Química;
 3. Industrial.